

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. María Elena Chávez, Juez 2º de lo Civil. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. Certifico José Guerrero Benítez EL SECRETARIO

ANIBAL ENDARA GONZALEZ on La Iglesia de Ancores de Ocotillo

LAURA MALDONADO JARRIN

REPUBLICA DEL ECUADOR CORTE SUPERIOR DE QUITO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA DEMANDA Y PROVIDENCIAS RECADAS A LOS SEÑORES: ARLENE ANN, PAMELA Y JOSE MONGE FROEBELIUS. JUICIO: colutorio No. 094-2000 ACTOR: Maritza Susana Rosero Castellon DEMANDADOS: Wilson Monge Signor, Gustavo Romero Ponce, Arlene Ann Monge Froebelius, Pamela Monge Froebelius y Jose Monge Froebelius. ASUNTO: Nulidad del contrato de compraventa suscrito en la Notaría Tercera del Cantón, el 06 de octubre de 1999, daños y perjuicios, de la pena máxima señalada, costas procesales y honorarios del Defensor. CUANTIA: USD 300.000 TRAMITE: Especial DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero No. 1506 del Dr. Renato Vásquez PROVIDENCIA: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA. Quito, abril 18, 2000, las 09:00. VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa en vista de la razón de sorteo que antecede. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales; por lo que se la acepta al trámite previsto en la Ley para el juzgamiento de la Colusión. Cítese con la demanda y esta providencia a los demandados Wilson Monge Signor, por sus propios derechos y como representante legal de Fincas Urbanas Sociedad Anónima (F.U.S.A.), Gustavo Romero Ponce y Arlene Ann Monge Froebelius, en el lugar que se indica, para que comparezcan en el término de seis días. Cúntese con la señoría Ministra Fiscal de Pichincha, encargada. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. Negase el pedido de prohibición de enajenar sobre el inmueble en litigio. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 1506 señalado por la actora. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Notifíquese. I) Dr. Pablo Jaramila Puentes, Ministro Presidente. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA. Quito, mayo 08, 2000, las 08:30. En atención al escrito anterior, se simplifica la providencia de abril 18 del 2000, de las 09:00, en el sentido de que se cite

12 OCT 2000

20 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA uCIRCUITS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía uCIRCUITS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.2621 de 20 SET. 2000

Quito, 20 SET. 2000

12 OCT 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA MOULINEXSA S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía MOULINEXSA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 1993, aprobada mediante Resolución No. 94-2-1-1-000210 de 25 de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de enero de 1994. 2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía MOULINEXSA S.A., otorgada el 18 de febrero de 2000, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00-G-DIC-0005002 de 26 SET. 2000. 3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Marco Antonio León Meña, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito. 4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00-G-DIC-0005002 de 26 SET. 2000, aprobó el cambio de domicilio de la compañía MOULINEXSA S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y la reforma de estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción. 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía MOULINEXSA S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, a fin de que quienes se creyerán con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 26 SET. 2000

Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

pw1306/A.R